

Resolución Directoral

Lima, 25 de Julio del 2024

VISTOS:

Memorando Nº 315-2024-DG/INO, Memorando Circular Nº 035-2024-DG/INO, Informe Legal Nº 103-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"; teniendo como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de Categorización de Establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario, estableciendo en el numeral 6.1.1.2 la conformación y funciones que deben tener los Equipos Operativos de categorización;



Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 312-2022/MINSA de fecha 27 de abril de 2022, se otorga la acreditación al Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, con Categoría III-2, con una vigencia de tres (3) años, encargando a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de servicios de Salud, en el marco de sus competencias, las acciones para las visitas de seguimiento a la Institución, durante la vigencia de la acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2022-INO-D de fecha 24 de noviembre de 2022, se reconfirmó el Equipo Operativo de Categorización del Instituto Nacional de Oftalmología INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Que, mediante Memorando Circular N° 035-2024-DG/INO de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección General, hace de conocimiento a Directores Ejecutivos, Jefes de Oficina y/o servicios, que la Institución se encuentra dentro de un proceso de recategorización en trámite ante la Dirección de Redes Integradas Lima Centro, en el cual se han realizado observaciones que han venido siendo levantadas por las UPSS observadas de nuestra Institución; no obstante, el proceso de recategorización y levantamiento de observaciones requiere realizar una serie de acciones y actividades para verificar el funcionamiento adecuado y con ello el cumplimiento de las observaciones realizadas a las UPSS, por ello resulta necesario, la reconfirmación del Equipo Operativo de Categorización del INO para que realice actividades continuas;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 315-2024-DG/INO, la Dirección General, envía la nueva conformación de equipo operativo de recategorización del Instituto Nacional de Oftalmología-INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, para el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 103-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el proyecto de acto resolutive con opinión favorable, relacionado a la reconfirmación de equipo operativo de recategorización del Instituto Nacional de Oftalmología-INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, toda vez que el citado documento, cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutive;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Equipo Operativo de Recategorización del Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



Resolución Directoral

Lima, 25 de Julio del 2024

| MIEMBROS TITULARES | |
|---|---|
| M.O. Félix Antonio Torres Cotrina | Director General |
| Abog. Ricardo Humberto Muñoz Gonzáles | Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico |
| C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración |
| M.O. Flor de Maria Alarcón Samame | Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad |
| M.E. Antonio Martín Touzett Valera | Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular |
| MIEMBROS SUPLENTE | |
| M.G. Vladimir Santos Sánchez | Dirección General |
| Bach. Eco. José Luis Trujillo Gómez | Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico |
| Ing. Israel Salvador Alarcón Quispe | Jefe de Servicios Generales |
| M.O. Víctor Andrés Espinoza Aránibar | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada |
| M.O. Eddy Castillo Quispe | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular |

Artículo 2º- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Nº 247-2022-INO-D.

Artículo 3º- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4º- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



 M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
 Director de Instituto Especializado
 CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/SQV.

Distribución:

- () Dirección General
- () DEDSOPPSO
- () OEPE
- () OEA
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo